



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7225/2024	La Junta de Gobierno Local	25/11/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 7225/2024. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE BECAS ESCOLARES DE COMEDOR CURSO 2024-2025 EN LOS CEIP SANTA ÁGUEDA Y PALMERAR.-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la orden de incoación emitida por la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales de fecha 24 de octubre de 2024, en la que se indica que el Ayuntamiento de Benicàssim tiene como uno de sus objetivos básicos apoyar las situaciones carenciales a partir de la implantación de programas que tengan por objeto la atención a las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan sufragar por sí mismos, mediante la gestión de determinadas prestaciones.

Visto que en la citada orden se insta a la elaboración de unas bases que cumpliendo con los principios de objetividad, libre concurrencia y publicidad regulen el acceso a las becas.

Resultando que a tal fin y teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de mayo de 2024, por el que entre otras figura la línea de subvención "Becas Sociales para Escolares", se han elaborado unas bases por las que se regula la convocatoria de becas escolares de comedor para el curso 2024-2025 para los CEIP Santa Águeda y Palmerar así como un anexo de solicitud, las cuales se encuentran suscritas por la Concejala Delegada del Área.

Resultando que el artículo 25.2 e y o) de la Ley 7/1985 con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local y el artículo 33.2 k, de la ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen como competencia propia del municipio la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.





Resultando que esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; a las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024; a la Ordenanza General de Subvenciones y a la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2083, de fecha 21 de junio de 2023, sobre delegación de competencias.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable de la Trabajadora Social coordinadora de las becas de comedor escolar, de fecha 25 de octubre de 2024, y el informe jurídico favorable, de fecha 7 de noviembre de 2024, se emite propuesta por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de aprobación de las bases reguladoras y la consiguiente convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4383 de 8 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2024-2025 para los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2024-2025 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim, todo ello de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 421.23101.48100 por importe de 12.980 € (RC 12998), correspondiente al primer trimestre del curso 2024-2025, y 22.020 € (RCFUT 12999), correspondiente al segundo y tercer trimestre del curso 2024-2025.

CUARTO.- Realizar las publicaciones necesarias del presente acuerdo de conformidad con la normativa vigente:

-Publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

-Con posterioridad a la publicación de las bases en el BOP y, de conformidad con lo establecido en la vigente redacción del art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria, quién dará traslado al BOP de Castellón del extracto de la misma para su publicación.





QUINTO.- Establecer un plazo ordinario de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

SEXTO. Comunicar la presente resolución a la Concejalía Delegada de Subvenciones y Servicios Sociales, a la Trabajadora Social Municipal responsable de las becas y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

